

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado à casa de los Señores  
 Suscritores. . . . . rs. vn. 24  
 Por seis meses idem idem. . . . . 40  
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería  
 de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34  
 Por seis idem idem. . . . . 60  
 No se admitirá la correspondencia que no ven-  
 ga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**Gobierno Político de la Provincia.**

CIRCULAR NUMERO 57.

**CONTABILIDAD.**

En el Boletín oficial de 22 de Enero, circular número 17, he hecho à los Ayuntamientos de la Provincia, las prevenciones siguientes.  
 El artículo 111 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecucion de la ley municipal, prescribe que en el mes de Enero de cada año se formen y presenten al Ayuntamiento por triplicado las cuentas del Alcalde y las del Depositario, à fin de que puedan ser examinadas por la municipalidad en el mes de Febrero, durante el cual se tendrán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion, segun el artículo 115. Al alcance está, de todos los Alcaldes y Ayuntamientos el perjuicio y confusion que produce el desequido de tan importante servicio que, si pudo ser disimulable en el primer año en que se plantearon las leyes administrativas vigentes, merece ser castigado severamente hoy que llevan estas yá algunos en observancia. Decido pues, à que sea puntual por parte de todos y à que se guarde el orden que ellas sabiamente establecen particularmente en lo que tiene relacion à la administracion y manejo de los intereses comunales, he creido conveniente recordar à los Señores Alcaldes, à quienes principalmente incumbe, el cumplimiento de lo que disponen sobre el particular, recomendándoles la lectura del título 7.º de la ley municipal y capítulo 11 del reglamento para su ejecucion para atenerse estrictamente à lo que determinan respecto de la formacion y presentacion de cuentas y à la forma y plazos que establecen: en el concepto de que serán castigados con el debido rigor los que no remitan à este Gobierno político las cuentas referidas en principio de Marzo pre-

cisamente, haciendo constar por certificacion del Secretario con el V.º B.º del Alcalde, que estuvieron espuestas al público (anunciándose así previamente) en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el mes de Febrero, siendo responsables personalmente dichos funcionarios de su esactitud."

Como à pesar de tan terminantes disposiciones son muchos los Alcaldes que no han presentado todavia las cuentas à que se refiere en este Gobierno político: y decidido à exigir la responsabilidad conveniente à los que no lo verifiquen en un breve término, he creido oportuno recordarles de nuevo su cumplimiento escusándome así medidas de rigor que me veré en otro caso precisado à adoptar con los que se muestren sordos à mis reiteradas escitaciones. Santander 13 de Marzo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 58.

**QUINTAS.**

Estando mandado en el artículo 7.º de la Ordenanza de Reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, que se remitan à la Diputacion en los 8 primeros dias del mes de Febrero de cada año, el extracto del censo de poblacion y teniendo presente que à pesar de haberse anticipado este plazo segun el artículo 3.º del Real decreto de 4 de Diciembre último inserto en el Boletín número 148 son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con estas disposiciones, encargo à los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que à continuacion se espresan, dirijan inmediatamente dicho extracto à este Gobierno político en la inteligencia de que pasado el término de 12 dias sin haberlo verificado, exigiré la responsabilidad que haya lugar mancomunadamente à los Secretarios. Santander y Marzo 13 de 1849.—Ignacio T. Yañez.

*Ayuntamientos.*

Anievas.  
 Arenas.

Arnuelo.  
 Argoños.  
 Alfoz de Lloredo.  
 Arredondo.  
 Bárcena de Cicero.  
 Bárcena Pié de Comcha.  
 Campo de Yuso.  
 Campo de Suso.  
 Corbera.  
 Escalante.  
 Enmedio.  
 Entrambasaguas.  
 Hazas en Cesto.  
 Lamason.  
 Los Corrales.  
 Liérganes.  
 Marquesado de Argueso.  
 Marina de Cudeyo.  
 Molledo.  
 Miengo.  
 Meruelo.  
 Noja.  
 Ongayo.  
 Penagos.  
 Polanco.  
 Pujayo.  
 Puente-Viesgo.  
 Rasines.  
 Reinosa.  
 Riovaldeiguña.  
 Rioseco.  
 Rionansa.  
 Rivamontan al Mar.  
 Rivamontan al Monte.  
 Ruesga.  
 Ruiloba.  
 Santa Cruz de Bezana.  
 Santoña.  
 S. Vicente Leon y los Llares.  
 Santillana.  
 S. Miguel de Aguayo.  
 S. Miguel de Luena.  
 Solórzano.  
 San Pedro del Romeral.  
 Santiurde de Toranzo.  
 Santa María de Cayon.  
 Soba.  
 Torrelavega.  
 Valdeola.  
 Valde San Vicente.  
 Valderredible.  
 Villaescusa.  
 Viérnoles.  
 Vega de Pas.  
 Villacarriedo.

Todos los ayuntamientos del partido de Potes, menos Pesaguero.

Todos los del partido de Cabuérniga, menos Polaciones.

Los del partido de Castrourdiales, menos Oriñon.

Todos los del de Laredo, excepto Seña.

## PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Encargo á los Sres. Alcaldes averiguen por cuantos medios les sean posibles, si existe en sus respectivos distritos Juan Urbistondo, fugado de la cárcel de Orduña, y en el caso de que sea habido procederán á su captura, remitiéndole con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 13 de Marzo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

### SEÑAS.

Es natural de Guemes, vecino de Bentados en Medina, de edad de 30 años, estatura 5 pies escasos, color moreno, rubio de barba y pelo, ojos pequeños azules, vestido de pantalon de mahon azul, elástico del mismo color, chaleco muy remendado, chaqueta de tela de algodón, color gris, boina encarnada algo quemada y alpargatas valencianas.

## SECCION DE HACIENDA

### Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de Febrero próximo pasado la Real órden siguiente.—Excmo. Sr.—Conformándose la Reina con el dictamen de esta Direccion general, ha tenido á bien mandar que degen de figurar y se den de baja en las cuentas de valores de las respectivas provincias los dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte y siete rs. trece mrs. á que asciende el importe del setenta por ciento condonado de los débitos de contribuciones estinguidas satisfechas con el treinta por ciento restante en metálico con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 21 de Abril de 1848, y sin que sea óbice para ello lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo; cuyos débitos corresponden á la época desde 1.º de Enero de 1844, hasta la en que comenzó á regir para cada una de las nuevas contribuciones la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que en las Administraciones de Contribuciones Directas de las provincias se abra un libro en que se anoten los cargos parciales que por el setenta por ciento y época referidos correspondan á los pueblos que hayan verificado los pagos hasta que recaiga en el asunto la resolucion definitiva de las Cortes segun se espresa en el citado artículo ó se mande otra cosa en contrario. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo trasladada á V. S. para que tenga el debido cumplimiento en esa provincia, dando de baja en la primera cuenta de valores que se rinda la cantidad de 95.680 rs. 11 mrs. que segun el estado número 3.º de los formados por esa Administracion en virtud de la circular de esta Direccion general de 30 de Abril último, corresponden al setenta por ciento no apremiable de los débitos de la segunda época pagado por los primeros contribuyentes con el treinta restante, sirviéndose V. S. dar aviso luego que se haya verificado la baja.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los Ayuntamientos de la Provincia. Santander 5 de Marzo de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

IDEM

La Administración de Contribuciones Directas con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

„Habiendo observado esta Administración que son muchos los Ayuntamientos de la Provincia que no han cumplido con el sagrado deber de remitir á la misma sus respectivos repartimientos correspondientes al corriente año y que varios de los pocos, que lo han hecho no se han atendido en su formación al modelo, que acompaña á la instrucción de 8 de Setiembre último circulada en 21 del mismo, me dirijo á V. S. á fin de que se dignen escitar el celo de dichos Ayuntamientos para que llenen un vacío, que no se puede tolerar, previniéndoles que en el preciso é improrogable término de 20 dias remitan á V. S. los nominados repartos formados con arreglo á dicho modelo y que de no hacerlo pasarán Comisionados con dictas, que satisfarán como particulares hasta que acrediten su presentación.“

Santander 10 de Marzo de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

IDEM.

Debiendo verificarse un tercer remate con arreglo á instrucción de la Escribanía de Rentas de esta Intendencia y Subdelegación, además de los dos anunciados en 9 de Febrero último según se expresa en el que se insertó en el Boletín oficial de 14 de dicho mes núm. 20, se hace saber al público para los efectos correspondientes y que nadie alegue ignorancia, que tendrá lugar el 28 del corriente. Santander 12 de Marzo de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

## ANUNCIOS.

D. Manuel Antonio de Santa María Riba solicita pasaporte, ante la alcaldía constitucional de Villaescusa, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias. Santander 13 de Marzo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Valdáliga.*

El dia 12 del próximo mes de Abril se subasta de una á tres de la tarde en el local que celebra sus sesiones esta municipalidad, la construcción de una Casa de Ayuntamiento en el barrio de Vallines, con arreglo al plano, presupuesto y condiciones aprobadas por el Sr. Gefe político, que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse los que gusten interesarse en el remate, advirtiendo que el costo de la obra está presupuestado en 7852 rs. Valdáliga 5 de Marzo de 1849.—José Diaz de Ruiloba.—P. A. del A., Juan José de la Torre, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### INSTRUCCION PRIMARIA.

#### ARTÍCULO CUARTO.

##### *Educación intelectual.*

Véase el núm. anterior.

*Conclusion.*

La mayor parte de los profesores limitan sus cuidados á ejercitar la memoria de sus alumnos. Muchos de ellos se equivocan considerando la especie de cultivo que necesita la memoria. Viendo que los niños repiten con facilidad las lecciones que han recibido, se figuran que saben á fondo lo que repiten de un modo mecánico. Según la opinion de estos maestros, ejercitarse en repetir el sinónimo de aprender; y por lo tanto no es extraño que los discípulos participen de un error arraigado en los profesores. Los de instrucción primaria están mas expuestos que otros algunos á cometer este funesto error; porque en efecto la memoria ocupa el primer lugar en los ejercicios de la infancia, y ofrece los medios mas cómodos de enseñanza. Existen dos clases de memoria: la de las cosas, y la de los signos de las cosas: es decir la de las palabras. La una no debe estar separada de la otra; la primera se apoya en la segunda, y la segunda no adquiere valor sino por la primera. De no clasificarlas bien resulta cierta confusión, y lo que es peor se desdeña la memoria de las cosas, prefiriendo la de los signos, y se sacrifica el objeto á los medios. Observemos un instante el mecanismo de esta memoria, cuyas leyes suelen conocer menos los que la piden mas. Los fenómenos de la memoria reposan sobre una ley admirable, que abraza á la vez la organización y la inteligencia: la asociación de las ideas. Las cadenas de esta asociación no la forman únicamente las palabras; todo lo que vemos, oímos, sentimos, experimentamos y pensamos, se enlaza en nuestro espíritu, y son asociaciones de cosas. Las palabras son signos de recuerdo, y bajo este aspecto suministran un útil instrumento para las asociaciones reales, y sirven para representar la imagen de lo que se ha experimentado: pero las palabras son útiles únicamente como representantes de las cosas; y por ello no se consigue nada asociando palabras á palabras, si no se las asocia al mismo tiempo á las cosas que deben representar. De aquí se deriva que la regla fundamental para cultivar la memoria es enseñar á asociar las ideas reales, empleando únicamente las palabras ó los signos como sencilla expresión de las cosas.

Tres condiciones son esenciales á la memoria: primera, es necesario que sus alianzas se establezcan con facilidad: segunda, que se conserven fielmente y por largo tiempo; tercera, que puedan emplearse con rapidez: estas son las tres cualidades que es preciso desarrollar. La memoria está tanto mejor cultivada cuanto es mas capaz de aprender con prontitud, de retener con fidelidad y de emplearse con rapidez. La asociación de las cosas se forma con tanta mas prontitud, y se conserva con tanta mayor perseverancia, cuanto los objetos han hecho una impresión mas viva y detallada. Como se percibe mejor lo que interesa, la memoria se apodera de ello con menos esfuerzos; y aquí tenemos un motivo mas para hacer agradable el estudio á los niños, si se quiere que las lecciones permanezcan en su memoria.

Las ideas se ligan por sucesion, simultaneidad ó analogía: y se encuentran estas tres clases de trabazones en la experiencia familiar. Si recordamos el camino que hemos seguido y el discurso que hemos pronunciado, comprenderemos el enlace sucesivo: si recordamos las distintas figuras de un lienzo ó las varias plantas de un jardin, tendremos el enlace simultáneo: y si con motivo del discurso recordamos haber leído en otra parte pensamientos ó expresiones semejantes á los enlazados, tendremos el enlace por analogía. Los dos primeros enlaces se forman de una manera casual, y la memoria que se apoya en ellos es principalmente mecánica: el enlace por analogía supone alguna comparacion, y la memoria que reposa en él es mucho mas intelectual. Para sacar de la memoria todo el partido conveniente, es necesario combinar las tres diferencias que hemos explicado; y por lo tanto en vez de limitarse los profesores á ejercitar la memoria mecánica de los niños, deben fortificarla constantemente con estas analogías que establecen entre las ideas relaciones metódicas: y explicándole, completamente lo que quieran hacerles aprender, lo recordarán tanto mejor cuanto mas sólidamente lo hayan aprendido.

A favor de estas alianzas, fundadas en la analogía, el alma encuentra en los almacenes de su memoria las provisiones que necesita; porque estos enlaces le enseñan el lugar propio de cada cosa y la aplicacion que de ella puede hacerse. La frecuente repeticion dá energia á los resortes de la memoria: por ello los profesores ignorantes se contentan con hacer repetir á sus discípulos un crecido número de veces la leccion, sin conocer que esta operacion puramente mecánica daría muchos mejores resultados si se favoreciera con la analogía; en cuyo caso no se deben hacer reproducir las cosas absolutamente en el mismo orden, sino acostumar á los niños á que las varíen en distintas combinaciones, con lo cual ganará mucho su memoria y mucho mas su inteligencia. Sobre todo los profesores deben poner frecuentemente á sus discípulos en ocasion de usar las provisiones de su memoria; interrogándolos con frecuencia se pone á prueba el instrumento, y, en la necesidad de obrar, no enmudecerán sus resortes. Es indispensable variar las alianzas de las ideas, obligándolas á que formen diferentes combinaciones. Si las que se forman una vez hubieran de quedar intactas, la memoria del hombre se convertiría en las páginas de un gran libro, y permanecería su inteligencia en una completa inaccion.

## ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños los herederos de D. José Vicente Villegas y Doña Teresa Velez, vecinos que fueron de Bárcena de Pie de Concha, se vende una fábrica de harinas situada en dicho pueblo sobre el río Vesa, compuesta de molino de cinco ruedas, almacenes, maquinaria y enseres correspondientes. El que quiera hacer proposiciones se dirigirá á Don Fermin Arce y Salazar, vecino de dicho Bárcena.

### POSESION EN VENTA.

En Villa Presente, Provincia de Santander á una

hora de Torrelavega, sobre el Rio Saja y al lado del camino Real transversal proyectado, se vende un molino harinero recién construido, con toda solidez y á prueba, acreditado ya de avenidas por haberse dispuesto sus obras con presencia de la altura que tomó el Rio en la de Agosto del año 34.

Tiene Casa-vivienda, almacen, cuadra, gran soportal huertos poblados de limoneros de Murcia y una haza de 5 carros contigua al principal de aquellos.

Desde el año 42 tiene disponibles 6 ruedas y es susceptible segun el plan primitivo de 8 en dos castros de á cuatro, para fabrica de harinas de trigo, y el otro para maiz, á favor de turbina vertical y central.

Mas importante aun que por lo dicho, se considera esta posesion por el proyecto en fábrica de hierro ó papel ú otra en la orilla opuesta con 16 pies de caída de agua por lo menos, y un arco-presa fundado sobre roca viva de orilla á orilla.

Para el mayor desahogo de esta proyectada fábrica tiene á su lado dos castañedas de bastante estension.

El Sr. D. Ramon de la Peña boticario de Villa Presente manifestará lo existente y la esposicion de lo proyectado, y lo mismo se ofrece, con presencia de un plano, en Madrid, calle de Atocha número 109 cuarto principal, donde se tratará de ajuste.

## PARA LA HABANA.

El bergantin Español nombrado **DOS ADELAI-DAS** claveteado y forrado en cobre al mando de su capitán D. José Domingo de Ugarte, saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba á la mayor brevedad: admite pasajeros para los que ofrece buenas comodidades en su espaciosa cámara y se les dará buen trato como acostumbra dicho capitán, en la corredería de la Pescadería darán razon para los ajustes. Santander 9 de Marzo de 1849.

La fragata **IGNACITA** recientemente construida y forrada en cobre, emprenderá su primer viage con destino á la Habana, al mando de su capitán D. Juan Domingo Zabala, en todo el corriente mes de Marzo. Admite pasajeros quienes podrán entenderse con D. José M. Lopez Dóriga para su ajuste.

Del 20 al 25 del presente mes, saldrá para la Habana la fragata **FE**, al mando de su capitán D. Leoncio Rivero. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades y el esmerado trato que acostumbra. Se despacha en el Muelle número 6 por Campo y Gonzalez.

### Para la Habana.

Saldrá en todo el presente mes la fragata española **PEPITA**, su capitán D. Andres Roig. Admite pasajeros á quienes se dará el buen trato que acostumbra dicho capitán, entendiéndose para el ajustes con sus consignatarios los Sres. Escalera y Sobrino de este Comercio. Santander 6 de Marzo de 1849.

Imprenta de Martinez.